



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11247

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Exímase de la Tasa General de Inmuebles a los lotes, con o sin mejoras, incluidos en el Programa PROMEBA (Programa de Mejoramiento Barrial), cuya gestión se realiza en el ejido urbano, bajo los términos y condiciones enunciadas en la presente.

Art. 2º: La exención que antecede, se hará efectiva a partir de la adjudicación del lote formalizada mediante el respectivo contrato y se extenderá hasta los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la fecha de inscripción del dominio a favor del comprador o sus herederos, cesionarios y/o sucesores a título universal o singular.

Art. 3º: Condónase la deuda que en concepto de Tasa General de Inmuebles se hubiere devengado sobre los lotes de terreno con o sin mejoras incluidos en el ámbito territorial del Programa, a favor de sus propietarios, adjudicatarios, herederos, cesionarios y/o sucesores a título universal o singular.

Art. 4º: Exímese del pago de derechos de edificación a las mejoras que se efectúen en los inmuebles adjudicados en el ámbito del Programa, condonándose asimismo toda suma que en razón de la aplicación de la Ordenanza N° 7.279 (Reglamento de Edificaciones), se haya aplicado a los poseedores o propietarios de los lotes incluidos en el mismo.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11247

Art. 5º: El Instituto Municipal de la Vivienda remitirá a la Secretaría de Hacienda (Dirección de Catastro) y Secretaría de Obras Públicas (Dirección de Edificaciones Privadas), la nómina de lotes adjudicados en el marco del Programa, con su precisa ubicación, la que se mantendrá permanentemente actualizada.

Art. 6º: El Departamento Escribanía deberá recabar periódicamente del Registro General de la Propiedad de la Provincia, las inscripciones dominiales que se produzcan relacionadas a los lotes comprendidos en PROMEBA (Programa de Mejoramiento Barrial) en el ejido urbano, y las comunicará a la Dirección de Catastro a los efectos establecidos en el artículo 2º in fine de la presente.

Art. 7º: Los compradores de un lote municipal por el sistema de pago en cuotas mensuales, incluidos en el PROMEBA, podrán solicitar de la Municipalidad a partir de la fecha de adquisición del referido inmueble, la formalización de la escritura traslativa de dominio e inscripción en el Registro General de la Propiedad, en cuyo caso sobre el referido inmueble se constituirá hipoteca en primer grado a favor de la enajenante, por el saldo de precio adeudado y accesorios.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2.005.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia